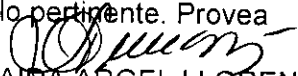




Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Noviembre 6 de 2020.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL rad. 0215 - 2017 junto con el fallo de tutela procedente del Honorable tribunal superior de distrito judicial, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea


AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, seis (06) de dos mil veinte (2020).

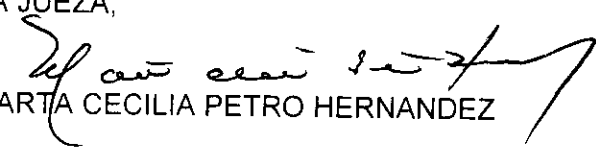
Vista la nota secretarial, y referido fallo de tutela mediante el cual el Honorable Tribunal Superior de Distrito judicial de Córdoba, ampara transitoria mente los derechos fundamentales invocados por la señora MABEL PINZON PEÑATA en calidad de a gente oficioso de ELSY PINZON PEÑATA y nos ordena que en le término de cuarenta y ocho horas (48) proceda a emitir una decisión sobre la designación de persona de apoyo para la señora ELSY PINZON PEÑATA, en consecuencia de lo anterior el juzgado acatará el fallo en comento y designara a la señora MABEL PINZON PEÑATA como persona de apoyo de la señora ELSY PINZON PEÑATA.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado, RESUELVE:

1. ACATAR en todas su partes el fallo proferido dentro de la acción de tutela rad. 23-001-22-14-000-2020-00173-00 folio 339-20 M.P. Dr. CARMELO RUIZ VILLADIEGO.
2. DESIGNAR de manera transitoria a la señora MABEL PINZON PEÑATA identificada con C.C. No. 34.973.811 como persona de apoyo judicial de la señora ELSY PINZON PEÑATA 34.967.838. Con la obligación que emana del fallo de iniciar el respectivo proceso de designación de apoyo judicial respectivo. La persona de apoyo designada deberá tomar la debida posesión del cargo. Comuníquese la designación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ